



Departamento: Urbanismo
Expte. Núm.: BAS/1720/2020
Asunto:

ANEXO I. MEMORIA. CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y UTILIZACION DE ECOPARQUES (PUNTOS LIMPIOS) MUNICIPALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, mediante la web municipal www.lalfas.com, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento con lo anterior se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 15 días hábiles -hasta el día 11 de agosto de 2020 inclusive-, mediante el siguiente correo electrónico: alcaldia@lalfas.com

Antecedentes de la norma:

En la actualidad existen dos instalaciones ecoparque tipo B (puntos Limpios), de propiedad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, ejecutadas en en suelo público:

- Punto Limpio, en casco urbano de l'Alfàs (Calle Londres en polígono Industrial Cementerio).
- Punto Limpio en Albir (Calle Tauro- zona Pla de la Serra).

La primera instalación se encuentra en funcionamiento y la segunda de inminente apertura y puesta en funcionamiento.



Las dos instalaciones se encuentran autorizadas por la Generalitat Valenciana.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

El proyecto de Reglamento tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso de los ecoparques municipales (puntos Limpios), con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales y asimilables destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para su posterior entrega a gestor autorizado para su aprovechamiento o eliminación final.

Los ecoparque o puntos limpios darán servicio, exclusivamente al municipio de l'Alfàs del Pi.

El Reglamento contemplará los residuos admisibles en el ecoparque (residuos no peligrosos), así como, en el caso de procedencia tanto domiciliaria como no domiciliaria, las cantidades máximas (diarias, mensuales, etc.) a depositar en cuanto a peso, volumen y unidades máximas.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesario y oportuno disponer de un Reglamento de uso y utilización de ecoparques municipales (puntos limpios), al objeto de establecer un marco regulatorio que defina horarios de apertura y cierre; derechos y deberes de los usuarios, los residuos admisibles y no admisibles en función de su naturaleza y composición; así como la tipificación de infracciones y el régimen sancionador al objeto de evitar abusos y conductas no autorizadas.

Objeto de la norma:

El ecoparque o punto limpio, es una instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y selectivo de aquellos residuos urbanos que no son objeto de recogida en acera, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión de los mismos. El ecoparque constituye, por tanto, un sistema de recogida selectiva. Los objetivos del Punto Limpio son, entre otros: a) evitar el vertido incontrolado de los residuos municipales que no puedan ser entregados, por su naturaleza o tamaño, a los servicios convencionales de recogida de residuos urbanos; b) potenciar la recogida selectiva de residuos para conseguir un ahorro energético y de materias primas, mediante la valorización energética o el reciclado, reduciendo los



residuos a eliminar, y c) encontrar la mejor solución para cada residuo a fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

El proyecto de reglamento tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso de los ecoparques de l'Alfàs del Pi, con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos y asimilables, destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para darles una adecuada gestión.

La titularidad de los ecoparques es municipal pero su gestión será llevada a cabo por una empresa concesionaria o un organismo público distinto al municipal.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:

La posible alternativa regulatoria sería que el Consorcio del Plan zonal, estableciera un reglamento de aplicación estándar para todos los municipios consorciados, en cuyo caso el reglamento sólo subsistiría en lo que no contradiga el planteado para la comarca.

Sobre posibles soluciones no regulatorias (buenas prácticas, negociación con cada usuario, etc.), se considera que no dan una solución adecuada a la problemática planteada.